



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número: RES-2026-00000073-APPSF-PE#MEC

SANTA FE
Martes 7 de Abril del 2026

Referencia: EE-2026-00018676-APPSF-PE

V I S T O:

El EE-2026-00018676-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ" mediante el cual se propicia la descentralización operativa de las Licitaciones Públicas y de los Concursos Públicos de la Administración Pública Central para la adquisición de bienes y servicios de terceros; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N.º 12.510 se apoya en dos grandes principios rectores: la centralización normativa y la descentralización operativa;

Que la citada Ley estableció, entre otros, el Subsistema de Administración de Bienes y Servicios y determinó los principios de optimización del poder de compra del Estado, la flexibilidad, transparencia, publicidad, eficiencia y eficacia de los recursos públicos como directrices que deben regir los procedimientos de contratación pública;

Que el Decreto N.º 1104/16 y modificatorios, reglamentario del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios, ratificó las premisas mentadas e instó a la incorporación de tecnologías informáticas en las contrataciones públicas, teniendo como norte la simplicidad y eficiencia en el empleo de los recursos públicos;

Que por su parte, la Ley N.º 14.256 y los Decretos Nros. 191/24, 400/24 y 496/25 sentaron las bases para la instalación de un Gobierno Digital, propugnando la digitalización, simplificación y desburocratización de la Administración Pública Provincial;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que la Unidad de Gestión - TIMBÓ, creada por el Decreto N.º 191/24, a través de las Circulares Nros. 1/26 y 3/26 estableció la puesta en funcionamiento y el uso obligatorio del Módulo "TIMBÓ COMPRAS" dentro del ecosistema TIMBÓ para la adquisición de bienes y servicios que realicen las Jurisdicciones de la Administración Pública Central bajo la modalidad de "sobre único" a través de los procedimientos de Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas, Concursos Públicos y Concursos Privados;

Que en esta instancia adquieren relevancia los criterios metodológicos de centralización normativa a cargo de las Unidades Rectoras Centrales y de descentralización operativa en los órganos ejecutores referidos en el artículo 9º de la Ley N.º 12.510, reglamentado por el Decreto N.º 3704/06, conforme las provisiones del artículo 254 de ésta;

Que así las cosas, la realización de los procedimientos de Licitación Pública y de Concurso Público mediante el Módulo "TIMBÓ COMPRAS" se regirá bajo el principio de gestión operativa descentralizada, por lo que la responsabilidad íntegra del procedimiento, desde la elaboración de los pliegos hasta la adjudicación, recae exclusivamente en las Unidades Operativas de cada Ministerio iniciador en consonancia con lo establecido en el artículo 115 - inciso c) - de la Ley N.º 12.510 y el Decreto N.º 1104/16;

Que la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes de este Ministerio de Economía ejercerá sus competencias de Unidad Rectora Central en materia de contrataciones en los términos del artículo 107 - Punto 2 - de la Ley N.º 12.510, pudiendo para ello dictar los actos administrativos, impartir instrucciones y/o dictar manuales que fueran necesarios a los efectos de su intervención con el objetivo de alcanzar los fines establecidos en el Subsistema de Administración de Bienes y Servicios;

Que por su parte, dicha Subsecretaría presentó una propuesta para que las Jurisdicciones asuman la descentralización operativa de los procedimientos de licitación pública y de concurso público conforme el artículo 5º del Decreto N.º 1104/16;

Que tomaron la intervención de su competencia la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes, la Secretaría Legal y Técnica, la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes y la Dirección General de Asesoría Letrada sin formular objeciones a la continuidad del trámite;

Que la presente gestión se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N.º 14.224, por la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N.º 12.510 y por el Decreto N.º 1104/16;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dispónese que a partir del 15 de abril de 2026 todos los procedimientos de Licitación Pública y de Concurso Público realizados a través del Módulo "TIMBÓ COMPRAS" bajo la modalidad de "sobre único" serán



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

gestionados íntegramente por las Unidades Operativas de compras de las Jurisdicciones de la Administración Pública Central con la colaboración y control de la Unidad Rectora Central.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase a la Unidad Rectora Central a efectuar los siguientes controles, que revisten el carácter de obligatorios, sobre las gestiones de Licitación Pública y de Concurso Público que se tramiten en el Módulo "TIMBÓ COMPRAS":

- 1) Control de pliegos;
- 2) Control de lo resuelto por la comisión de preadjudicación;

La Unidad Rectora Central podrá determinar mediante acto administrativo, circulares y/o manuales el alcance, oportunidad y vigencia de los controles descriptos.

ARTÍCULO 3°: Establécese que las gestiones de etapa múltiple hasta tanto estén operativas en el Módulo "TIMBÓ COMPRAS" estarán exceptuadas como así también aquellas gestiones que la Unidad Rectora Central autorice exceptuar su aplicación. A tal efecto deberá encontrarse acreditada la imposibilidad de tramitación de la contratación en forma electrónica o justificada la excepción por circunstancias objetivas.

ARTÍCULO 4°: Determínase que la sustanciación de los procedimientos de Licitación Pública y Concurso Público mediante el Módulo "TIMBÓ COMPRAS" se regirá bajo el principio de gestión operativa descentralizada en los términos de los artículos 9° y 254 de la Ley N.° 12.510. En consecuencia, la responsabilidad íntegra del procedimiento, desde la elaboración de los pliegos hasta la adjudicación, recaerá exclusivamente en las Unidades Operativas de cada Ministerio iniciador en consonancia con lo establecido en el artículo 115 - inciso c - de la Ley N.° 12.510 y en el Decreto N.° 1104/16 y modificatorios.

La Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes ejercerá sus competencias de Unidad Rectora Central conforme el artículo 107 - Punto 2 - de la Ley N.° 12.510.

La intervención del Ministerio de Economía, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la Unidad Rectora Central, solo se realizará a los efectos de la imputación previa y/o autorización del gasto de los distintos procedimientos de compras que realicen las distintas Jurisdicciones.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

Firmado Digitalmente por OLIVARES
Pablo Andrés